



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0618

Comoquiera que el libelo reúne las exigencias legales (archivo 3 fls.121 a 140 Cdo.1), el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de reconvención incoada por **I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA LTDA.** contra **PINELEC LTDA.**

2.- CORRER traslado del pliego introductor y de sus anexos a la convocada por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del C.G.P.

3.- NOTIFICAR esta providencia a la encartada por estado.

4.- RECONOCERLE personería adjetiva a la doctora FARINA ROCA PACHECO como apoderada judicial de la reclamante.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	